



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable lo resuelto en la competencia CSJ 68/2024/CS1 “N.N. s/ incidente de incompetencia”, sentencia del 5 de noviembre de 2024, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Penal Colegiado n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Garantías n° 3 con asiento en la provincia mencionada.